

Ante las preguntas planteadas por algunas empresas y asociaciones empresariales, el Departamento de Trabajo informa:

1. El paro de los transportistas puede ser causa justificativa de la suspensión colectiva de los contratos de trabajo por fuerza mayor temporal.
2. No obstante, se ha de tener en cuenta que la fuerza mayor se configura como un concepto jurídico indeterminado susceptible de valoración individualizada, es decir, según las circunstancias que concurren en cada caso concreto.
3. Así, es necesario que la causa no sea imputable a la actividad normal de la empresa y que dicha causa sea de carácter imprevisible, o que siendo sus efectos previsibles en la actividad productiva de las empresas resulten inevitables, en otras palabras, que siendo predecibles sus efectos fueran inevitables mediante una actuación diligente por parte de la empresa.

Dicho lo anterior,

1. Las empresas pueden presentar expedientes de regulación de empleo de fuerza mayor temporal con causa justificativa en los paros convocados por los transportistas de acuerdo con el artículo 47.5 del Estatuto de los Trabajadores.
2. La empresa deberá demostrar fehacientemente que las paralizaciones de la actividad tienen como causa directa el paro de los transportistas, y las dificultades de suministro o de salida de sus productos.
3. La empresa en su memoria deberá demostrar también que ha sido imposible utilizar otros medios (cambios de proveedor logístico o medidas de almacenamiento, entre otras) para hacer frente a estas medidas.
4. Los efectos de este ERTE se retrotraerán al momento en el que la empresa tenga el problema de desabastecimiento (no al del inicio del paro) y la resolución de la Autoridad Laboral deberá incluir una fecha fin de efectos cierta, que en este caso será de 10 días, aunque pudiera quedar sin efecto la resolución en caso de que el paro terminara antes.
5. En caso de que el paro se alargara, transcurridos los citados 10 días la empresa deberá solicitar un nuevo expediente con los mismos requisitos que el anterior.